



Fondo Social para la Vivienda

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las ocho horas del día uno de diciembre de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 0105-2017-SGS de fecha veintidós de noviembre del corriente año, presentada por la licenciada _____ en la que requiere: *“Solicito respuesta a la pregunta si la institución posee una plataforma o aula virtual para impartir cursos en línea para los empleados, esto con el fin de considerarlo para una investigación de Maestría en Dirección Estratégica de Recursos Humanos de la Universidad José Matías Delgado. Solamente si la poseen o no”*.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II) Que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública** de la requirente y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión y Desarrollo Humano de esta Institución.
- III) Que la Jefe de dicha Área, dando respuesta al requerimiento de información, envió nota en la que informa que la institución no posee una plataforma o aula virtual para impartir cursos en línea para los empleados.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la licenciada





Fondo Social para la Vivienda

- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la respuesta enviada por la jefe del Área de Gestión y Desarrollo Humano detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE.-

Evelin Soler de Torres

Oficial de Información

